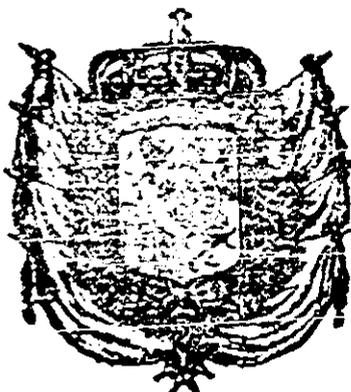


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 206.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la gobernacion de la península con fecha 1.º del corriente me ha dirigido la Real orden siguiente.

Con fecha 9 del corriente me dice el Sr. Ministro de Hacienda, de órden de S. M., que en el pueblo de Roquetas de la provincia de Almería, ha aprehendido el Resguardo de Carabineros un contrabando de tabaco y ropa oculto en los sótanos de las casas del segundo Alcalde Constitucional D. Manuel Correa, y del secretario de aquel Ayuntamiento D. José de Coenza. Que este suceso no es un hecho aislado, sino que algunas autoridades municipales abriga y fomenta la defraudacion, y no dan parte hasta despues de consumado el crimen, cuando ya no es posible aprehender los generos ó efectos de comiso. Que la Direccion de Aduanas y Resguardos y los Gefes de Hacienda de dicha provincia, levantan su voz sobre los incalculables males que padece el Estado en general y los ciudadanos honrados en particular por este escándolo cuyas consecuencias políticas y morales están al alcance de todos, que se ganaria mucho haciendo conocer los Ayuntamientos y personas influyentes á sus concetivos que pesa sobre ellos tan funesto y criminal ejercicio, que es preciso perseguir en bien comun para que las rentas produzcan lo indispensable, y se eviten nuevas contribuciones si la parte sana de la Nacion con aquella nobleza y constancia que trata la honra ha de sostener la santa causa de la inocencia y la conservacion de las grandes instituciones de nuestros antepasados y que por este Ministerio se acuerden las providencias correspondientes para que las autoridades municipales, lejos de hacer, ó proteger el fraude, lo persigan: S. M. está intimamente convencida de los principios de eterna verdad expresados y que la conveniencia pública reclama un pronto remedio no duda del amor acendrado de los Españoles al trono Constitucional de su escelta hija por su derecho imprescriptible y por la voluntad de la Nacion robustecidos con tantos hechos heroicos como se repiten cada dia en holocausto, y me ha resuelto que diga al Gefe Politico de Almería, según lo ejecuto, haga sentir á los que resulten culpables, todo el peso de su auto-

ridad en el círculo de sus atribuciones y que se circule á los demas Gefes permudan é inculquen á todas las autoridades y concejales de los pueblos de las provincias de su cargo los inmensos males que hacen á la Nacion aquellas personas de su gobierno é influjo que fomentan el fraude, por la baja de las rentas, por la desmoralizacion y peligro de contagios que es su secuela, y espera S. M. repriman este desórden á toda costa que no omitan medida por su parte hasta conseguir una correccion completa, y que mirará á los que se señalen en su servicio de tanto interes con particular aprecio para sus adelantamientos y retirará su Real confianza y generosas bondades á los que tibios descuiden el deber que les impone este precepto. Lo que comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y que disponga el exacto cumplimiento de lo que S. M. ha mandado. Dios guarde á V. S. muchos años.

Lo que comunico á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que obrando según los deseos de S. M. consignados en dicha Real orden, persigan sin descanso á cuantos se ejerciten en el contrabando, y á sus protectores cumpliendo así mismo con lo que les tengo prevenido en mi circular de 15 de Setiembre último num 211. Almería 16 de Octubre de 1857. — José Gil.

Otra num. 207.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de Setiembre último me ha dirigido la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda me dice en 18 del actual lo que sigue.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de 15 del actual el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece una contribucion extraordinaria de guerra sobre todas las clases de riqueza de la Nacion para cubrir el déficit que se presuene entre los